

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 12 0 DIC. 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de realizar gira de captura tecnológica en Turismo Rural usuarios del Prodesal 2.
 - 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **MARCO AHUMADA VEGA**, cédula de identidad N° 10.216.657-4 para realizar gira de captura tecnológica en Turismo Rural Usuarios del Prodesal 2, por la suma única y total de \$ 96.390.- Impuesto Incluido.

II.- EL Administrador Municipal estará a cargo de la fiscalización del servicio encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 58 "Administrador de Fondos -Prodesal N° 2 - Convenio INDAP" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Adel
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de diciembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCO AHUMADA VEGA**, cédula de identidad N° 10.216.657-4, domiciliado en Parcela 15, Las Rosas, Los Maitenes de Ocoa, Hijuelas, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora prestar servicios para realizar gira de captura tecnológica en Turismo Rural para usuarios del Prodesal 2.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la única y total de \$ 96.390 - impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará el día 21 de diciembre del año en curso.

CUARTO: El Administrador Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARCO AHUMADA VEGA


MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)